

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



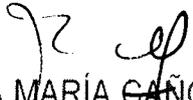
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2020-0023

Téngase en cuenta el embargo de los remanentes que solicita el Juzgado Primero Civil Municipal, en la comunicación que precede, de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado JOHN RICARDO MORALES BARRERA, con sujeción a lo previsto en el artículo 466 del C.G.P.

Librese comunicación por Secretaría al mencionado Juzgado y procédase conforme lo previene el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA GAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 056 Hoy 24/09/2020
El Secretario.


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN